

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: "RECTIFICACIÓN DEL REPARO SOBRECONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS NUMEROSAS DE EUSKADI HIRUKIDE, PARA SU DESTINO COMO SEDE SOCIAL".

- Se solicitó informe, por parte del Gerente de las Sociedad Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, sobre el asunto referido en el título, con fecha de registro 12 de marzo de 2015.

- Se emitió a este respecto, por la Intervención General un informe fechado en 31 de marzo, en el que se concluía que las cesiones gratuitas a Asociaciones, no se adecuaban a la legalidad vigente, tal como previamente se había concluido en el informe de reparo de fecha 26 de febrero, en relación al convenio de cesión con Hirukide.

- En fecha 17 de mayo de 2015, el Servicio de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, presenta a esta Intervención General, un "informe de contradicción" sobre el informe

- En dicho informe de contradicción, del que se adjunta copia, se establecen unas consideraciones y un procedimiento, que a juicio de esta Intervención General, posibilitarían, las cesiones gratuitas a asociaciones, si se lleva a cabo ese procedimiento planteado por el Servicio de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento, retirándose en ese caso el reparo formulado sobre la cesión a la Asociación Hirukide y rectificando y retirando el informe emitido al gerente de Ensanche 21.

- El procedimiento básicamente, se sustenta en incorporar los bienes del patrimonio municipal del suelo, a la red de equipamientos colectivos municipales, calificándolos como bienes de dominio público. A partir de ahí, con arreglo a la normativa vigente, articularse las autorizaciones de uso y concesiones de espacios en los mismos a favor de asociaciones que cumpliesen los requisitos legales y a través de las correspondientes convocatorias.

- Ese procedimiento, conjugaría con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo, conforme al cual:

"los bienes del patrimonio público de suelo podrán cederse gratuitamente o por debajo de su valor cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

.....

Que el peticionario sea una entidad privada de interés público y sin ánimo de lucro y el destino de los terrenos sea la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o equipamientos de interés social y uso común o general.

.....”

Por consiguiente, esta Intervención admite el criterio y planteamiento recogido en el informe del Servicio de Gestión Patrimonial del Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por lo que si se sigue ese procedimiento, quedaría el informe de reparo sin efecto.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL

